

ACUERDO**entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana**

LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA,

en lo sucesivo denominada «la Comunidad», y

LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DE LA PENÍNSULA COREANA,

en lo sucesivo denominada «la KEDO»,

Considerando lo siguiente:

- (1) La KEDO se instituyó en virtud del Acuerdo de 9 de marzo de 1995 por el que se establece la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana, modificado el 19 de septiembre de 1997, entre los Gobiernos de la República de Corea, Japón y los Estados Unidos de América.
- (2) El Acuerdo celebrado entre la Comunidad y la KEDO expiró el 31 de mayo de 2015.
- (3) Tras la decisión de poner fin al proyecto de reactor nuclear de agua ligera de la KEDO y la decisión de 2007 de atender a las responsabilidades de la Secretaría con un personal extremadamente reducido y unas mínimas dependencias de oficina, el Comité Ejecutivo de la KEDO decidió mantener esta Organización con posterioridad al 31 de mayo de 2015.
- (4) Tanto la Comunidad como la KEDO han manifestado su deseo de continuar cooperando con el objetivo de poner fin al proyecto de reactor nuclear de agua ligera y realizar una disolución ordenada de la KEDO.

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

*Artículo 1***Aplicación de las disposiciones del anterior Acuerdo**

Las disposiciones del anterior Acuerdo entre la Comunidad y la KEDO, que expiró el 31 de mayo de 2015, seguirán siendo aplicables en virtud del presente Acuerdo, salvo indicación en contrario prevista en alguno de los artículos siguientes.

*Artículo 2***Contribución de la Comunidad**

En el marco del presente Acuerdo, la Comunidad no efectuará ninguna contribución financiera al presupuesto de la KEDO.

*Artículo 3***Vigencia**

El presente Acuerdo estará en vigor entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2018 y podrá ser reconducido más allá del 31 de mayo de 2018.

*Artículo 4***Entrada en vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por parte de la Comunidad y la KEDO, y surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2018.

Hecho en Bruselas, el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en doble original.

Por la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Ditte JUUL-JØRGENSEN

Hecho en Nueva York, el treinta de octubre de dos mil diecinueve, en doble original

Por la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana

David WALLACE

DECISIÓN (UE, Euratom) 2019/1946 DEL CONSEJO**de 19 de noviembre de 2018****por la que se aprueba la celebración, por la Comisión Europea, del Acuerdo, entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), y en particular su artículo 101, párrafo segundo,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Considerando que procede celebrar el Acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo único

Queda aprobada la celebración, por la Comisión Europea, del Acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO).

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 19 de noviembre de 2018.

Por el Consejo
La Presidenta
F. MOGHERINI
